

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 002/2024

La Paz, 4 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados son los principios que rigen la función pública.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - F.P.S., creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que, mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos – DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

CONSIDERANDO

Que, los artículos 16 y 17 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, determina que todo funcionario público, servidor público se encuentra sujeto a dicha norma y asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo.

Que, es el régimen disciplinario del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social- F.P.S. el cual definirá el tratamiento a las situaciones que contravienen el citado Estatuto, el ordenamiento jurídico administrativo y de las formas que regulan la

RA-DGE N° 002/2024-4-01

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Página 1 de 3

conducta de funcionaria de cada entidad, rigiéndose por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulando por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Sistema de Administración Financiera y Control Gubernamental y sus disposiciones reglamentarias.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, con el objeto de que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos y lograr desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, también la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 dispone en su artículo 13 que el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Que, los Artículos 12 y 21 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado a través del Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237, de 9 de junio de 2001, determina que la Autoridad Sumariante como Autoridad Legal Competente, será la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que asuma conocimiento de presuntas contravenciones al orden jurídico – administrativo.

Que, resulta necesario designar a los servidores públicos que asuman la responsabilidad como Autoridad Sumariante Titular y Autoridad Sumariante Suplente, a fin de dirimir y resolver las presuntas contravenciones al Ordenamiento – Jurídico Administrativo, los Reglamentos Internos del FPS y las demás normas que regulan la conducta de cada servidor público de la entidad.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.

RESUELVE:

RA-DGE N° 002/2024-4-01

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Página 2 de 3



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL



Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abogado Jorge Jaime Cusicanqui Humerez - Abogado de Gestión Jurídica como Autoridad Sumariante Titular para conocer y resolver los procesos administrativos internos instaurados a los servidores públicos y/o ex servidores públicos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – F.P.S. para la gestión 2024, con jurisdicción y competencia nacional en la Oficina Central y Gerencias Departamentales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Abogada Luz Ivanova Alcón Torrez como Autoridad Sumariante Suplente para los casos de impedimento temporal, definitivo, renuncia, retiro u otra causal del titular, para conocer y resolver los procesos administrativos internos instaurados en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – F.P.S. para la gestión 2024, con jurisdicción y competencia en la Oficina Central y Gerencias Departamentales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Arq. Rodney Cristina Perez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nat. de Inversión Productiva y Social



RA-DGE N° 002/2024-4-01

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Página 3 de 3